

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, mediante la celebración de concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición de veinte máquinas atadoras de correspondencia, con destino a los servicios de Correos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por un importe máximo de un millón trescientas mil pesetas, con cargo a los créditos que le son propios en el actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 807/1961, de 8 de mayo, por el que se concede autorización para contratar el suministro de una central telefónica automática y accesorios para la reforma de la red telefónica oficial.

Para la extensión y reforma de los Servicios de Comunicaciones Oficiales se precisa adquirir un equipo de central telefónica automática y accesorios.

La necesidad de que dentro de las condiciones fundamentales que el pliego facultativo establece, los oferentes deban desarrollar y señalar los detalles correspondientes a sus proposiciones, aconseja se haga uso de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, mediante concurso público, el suministro de una central telefónica automática y accesorios.

Artículo segundo.—El importe máximo de este material, que asciende a setecientos mil pesetas, será abonado con cargo a la sección dieciséis, capítulo trescientos, artículo trescientos diez, servicio trescientos once, concepto trescientos once del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 808/1961, de 8 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Catral, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Catral, de la provincia de Alicante, ante el deseo de dotar a la villa de un Escudo de armas en el que queden plasmados, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, sus antecedentes históricos, y en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación y atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blasón heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Catral, de la provincia de Alicante, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 809/1961, de 8 de mayo, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada) de los terrenos necesarios para la construcción de dos Grupos escolares.

La necesidad apremiante que tiene la localidad de Alhama de Granada (Granada) de contar con dos grupos escolares, cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado, aconseja autorizar al Ayuntamiento para que utilice el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los terrenos necesarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada) de los terrenos necesarios para la construcción de dos grupos escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 810/1961, de 8 de mayo, por el que se autoriza al Municipio de Hermigua, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para ostentar el título de «Villa».

El Ayuntamiento de Hermigua, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos trescientos y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ha solicitado se le conceda el título de villa a aquel Municipio, fundamentando su petición en la pujanza y progreso adquirido por el mismo, en todos los órdenes de la vida, y evolución político-administrativa de su Consejo. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Municipio de Hermigua, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para ostentar el título de «Villa».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 811/1961, de 8 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de un edificio para los servicios de Comunicaciones en Béjar (Salamanca) y se autoriza la celebración de la oportuna subasta.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de